



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 011/2011

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el Acuerdo que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACyT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
4. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de



RECTORIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo, académicos, tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias en extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuar en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

5. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.



RECTORIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía: obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomados en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

6. El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, mediante dictamen número II/2011/274, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

7. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 27'160,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 17'800,000.00
Total	\$ 44'960,000.00



RECTORIA GENERAL



8. Las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario validaron las reglas de operación y aplicación del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", mediante el Acuerdo Núm. IV/10/2011/1890/I, de fecha 21 de octubre de 2011, mismas que les fueron propuestas por el Rector General Sustituto, de conformidad con lo establecido en la norma 2.27 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tenemos a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DE MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (BECAS, ESPROA-SNI)

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

1. Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
2. Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
3. Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Segundo. El apoyo económico se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios. Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento quinto del presente.

Tercero. El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión a los investigadores incorporados al SNI o SNCA que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y su incorporación esté vigente al 31 de julio de 2011, con base en la siguiente tabla:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Sistema	Nivel	Cantidad
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 60,000.00
	III	\$ 40,000.00
	II	\$ 30,000.00
	I	\$ 25,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 60,000.00
	Creador Artístico	\$ 30,000.00

Cuarto. El apoyo económico se entregará durante el mes de octubre de 2011 a través de nómina en la Coordinación General Académica y tienen hasta el 30 de noviembre para recoger su apoyo; en caso contrario, se entenderá que ha renunciado al mismo.

Quinto. No tendrán derecho a participar en el presente programa los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
3. Tengan un nombramiento o relación laboral en otra institución de educación superior o investigación por más de ocho horas a la semana.

Sexto. La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2011, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida:

73 Ayudas Sociales
7310 Becas

Octavo. Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de diciembre de 2011.

Noveno. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

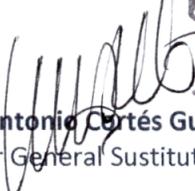
RECTORÍA GENERAL

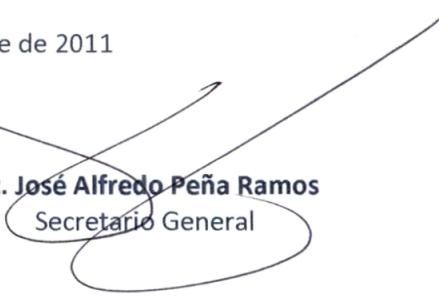
Décimo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

Décimo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 24 de octubre de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

RECTORIA GENERAL